

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN**

**PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO XXX GUIÓN XXXX XXXX (000-2020).**

**PROYECTO: "XXX,  
SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ.**

En la población de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a los XXX días del mes de XXXXXX del año dos mil veinte; NOSOTROS: por una parte **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ**, de xxx años de edad, xxx, guatemalteco, profesión, de este domicilio, con documento personal de identificación, Código Único de Identificación, número xxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx (xxxx xxxxx xxxx), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE de la Municipalidad del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a la cual represento, lo que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número: xxx guión cero seis guión dos mil xxxxxxx (xx-xx-20xx), de fecha xxxx de xxxxxx del año dos mil xxxx (00-000-20xx), de la Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión número: Cero xxxxxxxx guión dos mil xxxxxx (000-2000), de fecha xxxxx de xxxx del año dos xxxxxx (xx de xxxxxx de xxxxxx), asentada en el Libro de Sesiones Municipales Número XXX, folios XXXXXX, XXXXXX, XXXXXXXX; señalo para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal de mi representada, ubicada en Barrio El Centro, Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz; y por la otra el señor: \_\_\_\_\_, de XXX años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número \_\_\_\_\_ (000000), de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, número: \_\_\_\_\_ (0000 000000 0000), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones \_\_\_\_\_, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la Empresa denominada " \_\_\_\_\_", que se acredita con Patente de Comercio de Empresa bajo número de Registro \_\_\_\_\_ (00000000), folio \_\_\_\_\_ (0000000), libro \_\_\_\_\_ (00000), Categoría Única, del Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrita en el Registro de Precalificados de Obras adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, bajo número \_\_\_\_\_ (0000). Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos

civiles y de que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA. La Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATANTE), por este medio contrata los servicios de la Empresa denominada “\_\_\_\_\_”, (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATISTA), para que ejecute la obra denominada: “\_\_\_\_\_”, **SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ**”, bajo las estipulaciones siguientes: SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar para esta Municipalidad de acuerdo a su licitación, lo siguiente: “\_\_\_\_\_”, **SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ**”, de conformidad con planos, especificaciones técnicas y precios unitarios presentados en su oferta, que se desglosa de la siguiente manera: REGLONES DE TRABAJO. 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ XXXXXXXX \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_ XXXXXXXXXXXX \_\_\_\_\_ 4. \_\_\_\_\_ XXXXX \_\_\_\_\_ XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX **COSTO TOTAL: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX QUETZALES EXACTOS (Q.XXXX XXXX.00).** TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: El costo total del presente contrato, es de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXX QUETZALES EXACTOS (Q.0000,000.00), que serán cubiertos con Fondos del Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo (XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX quetzales (Q.000,000.00) y la MUNICIPALIDAD (XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX quetzales con XXXXXXXXXXX (Q.00,000.00), con fondos provenientes del diez por ciento (10%) Constitucional y del IVA-PAZ, imputado el gasto a la partida presupuestaria que corresponda. LA COMUNIDAD, representada a través de “EL CONSEJO COMUNITARIO, COCODE”, aportará la suma de: XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX quetzales con XXXXXXX XXXX centavos (Q.0,000.00), valores que no se reciben en dinero, sino única y exclusivamente en mano de obra no calificada. CUARTA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Los aportes relacionados en la cláusula precedente serán entregados a El Contratista de la siguiente manera: El veinte por ciento (20%) del anticipo equivalente a: XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX QUETZALES EXACTOS (Q.000,0000.00), el cual será entregado previo a que El Contratista constituya garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el

Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el ochenta por ciento (80%) restante, conforme el avance físico y financiero de la obra, mediante estimaciones parciales y periódicas que hayan sido ejecutadas y recibidas de conformidad por el Supervisor. QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las obligaciones estipuladas en las disposiciones legales pertinentes, El Contratista se obliga a: 1. Presentar a EL CONTRATANTE, perfil del proyecto respectivo con las estipulaciones principales y accesorias de la obra así como un CRONOGRAMA que estipule el tiempo de ejecución de cada etapa de la obra y el valor de las mismas; 2. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones y calidad convenidos con EL CONTRATANTE, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; 3. Permitir que tanto la comisión de vigilancia (formada por miembros de la comunidad beneficiaria) como el Consejo Departamental de Desarrollo y la UNIDAD DE SUPERVISIÓN de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República, verifiquen que los trabajos se lleven a cabo en el tiempo y con la calidad previstos en el cronograma de ejecución y especificaciones de la obra; 4. Utilizar el monto de los aportes, exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; 5. Presentar a EL CONTRATANTE en los formularios pertinentes, informes mensuales sobre el avance físico y financiero de la obra; 6. Deberá cubrir el salario del personal que contrate para la ejecución de la obra así como las prestaciones laborales y cuotas de servicio social, estipuladas en la ley, así como cualquier otro impuesto que pueda derivarse del presente contrato; 7. Presentar las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales de acuerdo al proyecto en construcción conforme al avance físico del mismo. 8. En caso de incumplimiento de las condiciones contratadas, EL CONTRATISTA, se sujeta expresamente a las resoluciones de la COMISIÓN ESPECÍFICA, formada por los representantes de la COMUNIDAD (Representante legal) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL (Presidente) y LA MUNICIPALIDAD (Alcalde), en cuanto a su remoción como CONTRATISTA, y en consecuencia a la imposición de las sanciones correspondientes. SEXTA: CONSTITUCIÓN DE FIANZA. EL CONTRATISTA queda obligado, según la ley a prestar las siguientes garantías: A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato; B. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** Previamente a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, El Contratista deberá constituir fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; C.

**GARANTÍA DE CONSERVACIÓN.** El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, y por el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de la obra; D. **GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. La obra finalizada será recibida por una COMISIÓN que tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la misma y que estará integrada por: 1-El representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad, 2-El Alcalde respectivo, y 3-Un profesional idóneo como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental. Además, la obra será recibida por la junta receptora de obras nombrada por el Alcalde Municipal. De la recepción de la obra, en los términos pactados, se levantará acta circunstanciada.

OCTAVA: DEL PLAZO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a ejecutar la obra en las condiciones puntualizadas en un plazo de XXXXX MESES CALENDARIO, contados a partir del Acta de inicio suscrita entre El Contratista, Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, Representante del Consejo Departamental de Desarrollo y Municipalidad, pudiéndose prorrogar en los siguientes casos: a- por convenio expreso y por escrito de ambas partes; b- por convenirse, mediante ampliación de contrato, modificaciones a la obra, en cuanto a presupuesto y especificaciones de la misma, y c- por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: SANCIONES. El Contratista está sujeto a las sanciones siguientes: a- Por incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato; b- Por retraso en la entrega, se sancionará con una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) del valor total del contrato, multa que se aplicará por cada día de atraso; c- Variación en calidad y cantidad: En este caso El Contratista será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor del contrato. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceden de conformidad con la ley.

DÉCIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

GUATECOMPRAS". DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero XXXXXX guión dos mil XXXX (00-0000), emitido el XXX de XXXXX de dos mil XXXXXXXX, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y rural -CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA", es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". DÉCIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA. De conformidad con el Artículo 1, del Acuerdo No. A-000-00000, de fecha 000 de XXXXX de 00000, de la Contraloría General de Cuentas, el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz otorgante, es: T3-15-6. DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN. De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Procede la terminación del presente contrato por el vencimiento del plazo y su resolución, por el incumplimiento de las partes contratantes, de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiéndose restituir recíprocamente los que hubiere recibido sin perjuicio de la sujeción a las sanciones correspondientes. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. DÉCIMA SEXTA: En los términos relacionados, tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en XXXXXX hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.

Prof. XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX.  
Alcalde Municipal.

Ing. XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX.  
Propietario de la Empresa Constructora:  
"XXXXXXXX"